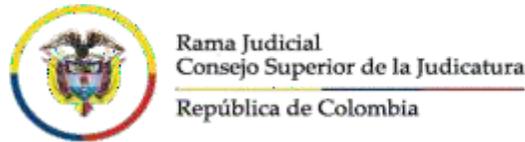


INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 201400141 00 (C201400141)
Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 19 de enero de 2024 sin pronunciamiento dentro del traslado de la liquidación del crédito.


MILDRED VACA DAZA
Secretaria



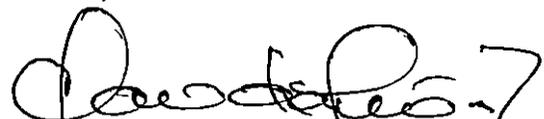
Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca
Gachancipá, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial, se dispone:

No se tendrá en cuenta la liquidación del crédito aportada por la actora, puesto que no se dan los requisitos previstos en la ley para su actualización.

En efecto, debe tenerse en cuenta que la actualización del crédito procede en los siguientes casos: i) cuando se rematan los bienes embargados y secuestrados para efectos de entregar el producto del remate al ejecutante en el valor que realmente corresponda; ii) cuando se dan las circunstancias del artículo 461 del C.G.P., esto es, cuando el demandado pretende pagar la obligación antes del remate de bienes; y, iii) cuando se recauda dinero suficiente, producto de un embargo, para pagar la liquidación inicial que esté en firme; circunstancias que no han acaecido dentro del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAI RAN
JUEZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
GACHANCIPA – CUNDINAMARCA

Notificado mediante estado 010
de 15 de marzo de 2024
Mildred Vaca Daza - Secretaria

Firmado Por:

Claudia Marcela Leon Rairan
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Gachancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4961ef265df73783509d1a75310dee2f5d4ee017407c51a285bf6ea6678a772**

Documento generado en 14/03/2024 03:39:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>